



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJEZ, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS A LAS IGLESIAS DE SANTA EULALIA Y SANTA MÁRIA DE MÉRIDA

En Mérida, a 13 de Marzo de 2019.

### REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. **Don Celso Morgia Iruzubieta**, Arzobispo de Mérida-Badajoz, actuando como representante jurídico del **Arzobispado de Mérida-Badajoz**, (en adelante, Arzobispado) de conformidad con lo dispuesto por el canon 393 del Código de Derecho Canónico, con domicilio en Badajoz, calle San Juan de Ribera n.º 2.

De otra **D. Antonio Rodríguez Osuna**, Alcalde Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Mérida**, (en adelante, Ayuntamiento), con CIF. Nº P.0608300-J, con domicilio en Mérida, Plaza de España s/n.

Y de otra parte, **Dª. Miriam García Cabezas**, Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura, actuando en calidad de Presidenta del Consejo Rector del **Consortio "Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida"**, (en adelante, Consorcio), con C.I.F. G-06224594 y domicilio en Mérida, calle Santa Julia nº. 5.

### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mérida en su empeño por relanzar el turismo religioso en la ciudad, una de las cunas del cristianismo hispano, y recogiendo innumerables sugerencias de visitantes y peregrinos, está interesado en promocionar la visita turística en las iglesias emeritenses, fuera del horario de culto de las mismas, y con total respeto a las celebraciones que allí realiza el pueblo cristiano, entendiendo que el turismo religioso se ha relevado, sobre todo en época de crisis, como unos de los puntales fundamentales del desarrollo socio-económico de las ciudades hispanas Patrimonio de la Humanidad.

II.- Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz, de acuerdo con el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales que establece que: *"La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y*



*estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución”, facilita la visita turística, en determinadas circunstancias, a sus lugares de culto.*

III.- Que el Consorcio, por delegación de la Junta de Extremadura, es la entidad encargada de la gestión integral del Conjunto Histórico – Arqueológico de Mérida, y como tal suscribió ya con el Arzobispado de Mérida-Badajoz, con fecha de 9 de enero de 2015, un convenio de colaboración entre ambas entidades en relación a la Cripta Arqueológica, Zona de la Antigua Sacristía y Jardines de la Iglesia (hoy Basílica) de Santa Eulalia de Mérida, para regular su conservación y visita turística, excluyendo la nave principal de la Basílica, enteramente dedicada al Culto, entiende la necesidad de ofertar visitas turísticas a la Basílica de Santa Eulalia y Concatedral de Santa María como complemento a la visita al Conjunto Monumental que gestiona.

Y conviniendo a las tres instituciones fijar la colaboración para la realización de visitas a las mencionadas iglesias, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto y finalidad.**

La finalidad del presente Convenio es facilitar la apertura de la Concatedral de Santa María y de la Basílica de Santa Eulalia para la realización de visitas turísticas, fuera de los horarios de celebraciones litúrgicas.

Como norma general, estas visitas se realizarán de lunes a sábado en horario que se acordará al efecto.

#### **Segunda.- Forma de colaboración del Arzobispado.**

El Arzobispado colaborará en la siguiente forma:

1.- Fijando, en su caso, las condiciones económicas de acceso de los visitantes a las iglesias.

Serán en todo caso de aplicación los supuestos de gratuidad establecidos por el Consorcio para la visita al Conjunto Monumental (menores hasta 12 años, personal del Consorcio de la Ciudad Monumental, Instituto de Arqueología de Mérida, guías e investigadores en el desempeño de su trabajo, previa autorización de la Dirección del Consorcio, titulares de la Tarjeta Mecenás y residentes en Mérida).

Las condiciones económicas de acceso y sus modificaciones posteriores serán comunicadas con la suficiente antelación al Consorcio y a las oficinas de turismo del Ayuntamiento.

2º.- Estableciendo las normas de estancia en las iglesias que deban ser observadas por los visitantes.

3º.- Disponiendo en la iglesias del personal necesario para la expedición de entradas y vigilancia de las mismas durante la visita. Este personal, en número a determinar por el Arzobispado o los párrocos, se encargará de expedir las entradas, abrir y cerrar el acceso a la iglesia, encender y apagar el sistema de iluminación, picar las entradas con su uso, vigilar el Templo durante la visita y, en su caso, facilitar información a los visitantes sobre la iglesia y sobre los posibles cultos que de manera imprevista se celebren en los templos, durante los cuales no se facilitará el acceso turístico. A tal efecto, se comunicará a las taquillas del Consorcio de forma inmediata los cultos sobrevenidos que impidan la celebración de visitas.

4º.- Abriendo las puertas de acceso a las iglesias a la hora de inicio y finalización de las visitas, desalojando a los visitantes con la antelación suficiente para permitir, en el caso de la Basílica, el cierre de la Cripta en la hora prevista para la finalización de la visita.

5º.- Comunicando al Consorcio y oficinas de turismo del Ayuntamiento los horarios de cultos que impidan la visita a las iglesias.

### **Tercera.- Forma de colaboración del Consorcio.**

El Consorcio colaborará en la siguiente forma:

1.- Informando y, promocionando, a través de todos sus canales de comunicación (taquillas de los recintos monumentales, página web, etc.), la visita a los templos, como parte fundamental de las rutas de turismo religioso en la ciudad y como complemento de la visita al Conjunto Monumental.

2.- Facilitando la entrada a la Basílica a través de la Cripta de Santa Eulalia, dentro del horario de visita al recinto arqueológico.

Para la visita a la Basílica, los visitantes deberán cumplir previamente las normas de acceso a la Cripta.

3.- Instalando la panelería informativa necesaria para dar a conocer al público la posibilidad y condiciones de la visita a las iglesias como complemento a la visita al Conjunto Monumental en el caso de ambas

iglesias o a la visita a la Cripta de Santa Eulalia en el caso de la Basílica, diseñando panelería didáctica en la Basílica y en la Concatedral y elaborando folletos informativos sobre los dos monumentos.

4.- Procurando la búsqueda de fondos o subvenciones, mediante programas nacionales o internacionales, para la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes muebles de ambas iglesias.

#### **Cuarta.- Forma de Colaboración del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento colaborará en la siguiente forma:

1.- Promocionando, mediante propaganda institucional, en las oficinas municipales de turismo y a través de todos sus canales de comunicación, la visita a los templos, como parte fundamental de las rutas de turismo religioso en la ciudad y como complemento de la visita al Conjunto Monumental.

2.- Colaborando en la captación de empresas, promotores privados y públicos que ayuden a velar por el perfecto estado de conservación de las fachadas exteriores y la buena imagen de los templos. Colaborando, además, en la limpieza de los entornos de la Concatedral de Santa María y la Basílica de Santa Eulalia.

3.- Procurando la búsqueda de subvenciones, mediante programas nacionales o internacionales, para la restauración y puesta en valor de los bienes muebles de ambas iglesias, en cuanto redundará también en el aumento de visitantes.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

El estudio y seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada institución firmante, entre cuyas funciones figurarán:

- Proponer modificaciones y ampliaciones al citado Convenio.
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Recabar información sobre la marcha de cualquier punto objeto del Convenio.

#### **Sexta.- Interpretación y resolución.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional

